

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA

Disposición 1/2021

DI-2021-1-APN-DNMYTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2021

VISTO La Ley Nº 27.541, la Decisión Administrativa 384/2021, la Resolución 248/2020 del Ministerio de Salud, la Resolución 1441/2020 del Ministerio de Salud, la Resolución 1048/2021 del Ministerio de Salud, el EX-2021-39995290-APN- DD#MS y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 76 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 se dispuso el restablecimiento del desarrollo del objetivo de universalizar el acceso de medicamentos esenciales a través del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a través de centros de atención de la salud provinciales o gubernamentales.

Que asimismo en el artículo 77 de la citada Ley se otorgó a esta cartera la facultad de dictar normas respecto a las condiciones de acceso a los medicamentos, insumos y/o recursos asignados al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR.

Que conforme Decisión Administrativa 384/2021 la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA tiene por responsabilidad primaria gestionar de manera integral los medicamentos y tecnología sanitaria, la selección, adquisición y distribución de medicamentos esenciales y su uso racional, fortaleciendo el Primer Nivel de Atención en Salud.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 248 de fecha 19 de febrero de 2020 se relanzó el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, cuya meta es universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos esenciales e insumos sanitarios.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº1441 de fecha 1 de septiembre de 2020 se aprobó el modelo de Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 1048 de fecha 20 de abril de 2021 se aprobaron los criterios de elegibilidad y los criterios de operatoria que los establecimientos de salud y/o instituciones del sector público adheridos al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y



TECNOLOGÍA SANITARIA, y los que en el futuro se adhieran, deberán cumplir a fin de garantizar una eficiente y equitativa distribución de los insumos sanitarios.

Que mediante artículo 4 de la Resolución mencionada en el considerando precedente se facultó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA a efectuar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento con dicha Resolución, incluyendo entre otras a título ejemplificativo suscribir convenios, actualizar convenios vigentes, elaborar capacitación de las jurisdicciones en la operatoria del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR relacionada a la materia, efectuar auditorías para verificar el cumplimiento de acuerdos como así también a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias.

Que el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR depende de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, y se encarga de distribuir medicamentos esenciales para el Primer Nivel de Atención a los establecimientos de salud y/o instituciones del sector público en todo el territorio nacional, para que estos lo destinen a usuarios y usuarias con cobertura pública exclusiva, en pos de fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que en el marco de la Política Nacional de Medicamentos resulta necesario suscribir convenios con Instituciones del Sector Público en el marco de la Resolución 1048/2021 del MINISTERIO DE SALUD, a fin de garantizar una eficiente y equitativa distribución de los medicamentos e insumos sanitarios. Que en este entendimiento se pretende que el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA distribuya los medicamentos esenciales e insumos sanitarios en un marco formal y estable, que contribuya a ampliar paulatinamente el acceso a la salud de los usuarios y usuarias con cobertura pública exclusiva en todo el territorio nacional, con perspectiva de una sólida y contundente política pública en la materia. Que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, propicia la presente medida en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 de la Resolución 1048/2021 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Modelo de Convenio para la adhesión de las Instituciones al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR de conformidad con el Anexo (IF-2021-47422485-APN-DNMYTS#MS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.-



Emiliano Andrés Melero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2021 N° 41307/21 v. 16/06/2021

Fecha de publicación 16/06/2021